

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

complementario.

YAER/KNCJ/MAPP/MARR/MIFC/GAGV/ULPA/ddv

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento

4. El Decreto Exento N°3081, de fecha 06 de diciembre de 2024, que establece las subrogancias de las dependencias municipales.

5. La licitación de convenio marco ID 2239-21-LR23.

6. El Decreto exento N°1717 de 16 de Junio de 2025, que aprobó la "Adquisición de insumos médicos para las dependencias de la dirección de Salud Municipal Santa Cruz".

7. La Orden de Compra N°3864-146-CM25, por la suma de \$984.130.- (novecientos ochenta y cuatro mil ciento treinta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA., el 10 de julio de 2025 y aceptada por el proveedor, el 10 de julio de 2025.

8. La factura N°453113 de fecha 11 de julio de 2025, recibidas en la institución el día 14 de julio 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 6", se autorizó la "Adquisición de insumos médicos para las dependencias de la dirección de Salud Municipal Santa Cruz", a través de la modalidad de "Convenio Marco"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las bases de licitación de convenio marco ID 2239-21-LR23.

2. Que, el proveedor en el catálogo de convenio marco indica que el plazo máximo de entrega de los productos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins es de 4 días hábiles desde la aceptación de la orden de Compra.

Que, se emitió orden de compra a nombre de MUNNICH PHARMA MEDICAL
 SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 7".

4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 8" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en Convenio Marco según orden de compra de "Vistos 7" N°3864-146-CM25. En efecto, en dicho catálogo de convenio marco se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 4 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 8" la factura N°453113 dentro del plazo de entrega, quedando pendiente la entrega de 100 cajas agujas hipodérmica controlada 18G.

5. Que, de acuerdo a las bases de licitación ID 2239-21-LR23, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega indicado en el catálogo de convenio marco, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o para parte de ellos. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso (30 días de atraso).

6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.





7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación ID 2239-21-LR23, procede aplicar una multa por 15% asociada a la factura N°453113, por el despacho pendiente de 100 unidades de aguja hipodérmica controlada de 18G, por el monto de \$67.652.- (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos mil pesos).

DECRETO EXENTO N°2229-/

YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO Alcalde Municipalidad Santa Cruz

- 1. Aplíquese, a MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA., Rut 80.447.400-5 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$67.652.- (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos).
- 2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
 - 3. Notifiquese al proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

ARIA ANGELINA PINA PENA Secretaria Municipal (S)

C.c.:

* Archivo (01)

* Adquisiciones DSM (01)

* Transparencia (01)/

